



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2021

EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN
CONTINGENTE NO. 80740-070-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. – FIDUPREVISORA S.A. Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA - CEPASS

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS MUÑOZ ESPAÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 4.935.602 expedida en San Agustín (Huila), obrando en nombre y representación de la CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA – CEPASS, con NIT 900.158.270-6 entidad de carácter privado, con fines científicos y técnicos, sin ánimo de lucro, en calidad de Representante Legal, y quien en adelante se llamará CEPASS y por la otra parte **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SANTAMARÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.395 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales en el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-070-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDUPREVISORA S.A ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA CEPASS cuyo objeto es: EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS otorga apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA, en la modalidad de recuperación contingente, para financiar la realización de una estancia postdoctoral del doctor CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SANTAMARÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.395 en el marco del Plan de Trabajo en investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) presentado en la convocatoria No. 891 de 2020, mecanismo 2. a) Que el CEPASS requiere de los servicios de un profesional en Ingeniería Química con doctorado en Ingeniería Química como investigador en la ejecución del proyecto denominado “SIMULACIÓN Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE PIRÓLISIS MEDIANTE CALENTAMIENTO CON INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCARBONES A PARTIR DE BIOMASAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”. b) Que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal idóneo y disponible para que realice esta labor. c) Que en consecuencia se desarrolla este contrato regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** a) Ejecutar las actividades relacionadas en el proyecto denominado “SIMULACIÓN Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE PIRÓLISIS MEDIANTE CALENTAMIENTO CON INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCARBONES A PARTIR DE BIOMASAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA” y apoyar los procesos de formulación y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico afines a la Corporación CEPASS en la modalidad de una estancia posdoctoral, b) Las demás actividades afines al perfil encargadas por la Dirección Ejecutiva. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato: 1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con la Corporación CEPASS para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4) Acreditar su afiliación y cancelación de aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Son obligaciones de la Corporación CEPASS: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato según las condiciones pactadas para dicho pago y una vez recibido el servicio a satisfacción. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** La duración del presente contrato es desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 04 de abril del 2022. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (96.000.000) M/CTE los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas cada una de OCHO MILLONES (\$8.000.000) M/CTE previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Corporación CEPASS. **CLAUSULA QUINTA- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna jurídica o natural, sin la previa autorización escrita de la Corporación CEPASS. **CLAUSULA SEXTA- AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía e independencia, entendiendo por tal, la libertad de fijar la modalidad, el procedimiento, los horarios y días de trabajo. Por tal razón no estará

TH-FO-09/V1/22 Sept.2010



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2021

EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN
CONTINGENTE NO. 80740-070-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. – FIDUPREVISORA S.A. Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA - CEPASS

sujeta a subordinación laboral alguna por parte de la Corporación CEPASS. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo y, por consiguiente, estará a su cargo velar por su seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL y la cancelación de los aportes respectivos. **CLAUSULA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA NOVENA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual el municipio de San Agustín (Huila). **CLAUSULA DECIMA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará una vez cumplido el plazo y el objeto contractual, en cumplimiento en lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-070-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, - FIDUPREVISORA S.A ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA CEPASS **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe por las personas que en él han intervenido, en el municipio de San Agustín (Huila), a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.

JORGE LUIS MUÑOZ ESPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CEPASS

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SANTAMARÍA
EL CONTRATISTA